



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 163 /11

Sucre, 11 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA Nº CM-533 ingresa al Pleno del Concejo Municipal la nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 77/11 de 17 de marzo de 2011 en la cual solicitan a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre la realización de una Auditoría Interna a EMAS desde la gestión 2004 a la gestión 2011 para dar cumplimiento a la Ley 2235 Art. 27 parágrafo II y el Decreto Supremo 26564 Art. 10.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 20 de 22 de marzo de 2011 la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal tomó conocimiento de la COPIA de la nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 77/11 de 17 de marzo de 2011 en la cual solicitan a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre la realización de una Auditoría Interna a EMAS desde la gestión 2004 a la gestión 2011 para dar cumplimiento a la Ley 2235 Art. 27 parágrafo II y el Decreto Supremo 26564 Art. 10.

Que, el Artículo 27º (Comités de Vigilancia) Parágrafo II de la Ley 2235 Dialogo Nacional 2000 establece: Los Comités de Vigilancia tendrán, además de las ya reconocidas por disposiciones legales vigentes, la facultad de vigilar y controlar la totalidad de los recursos administrados por los Gobiernos Municipales, incluyendo los recursos de la cuenta especial Diálogo 2000.

Que, el Artículo 10º (Control Social a Auditorías Internas) del Decreto Supremo Nº 26564 de 2 de abril de 2002 Reglamento de los Mecanismos de Participación y Control Social establece: Los Comités de Vigilancia velarán por el cumplimiento de la Auditoría Interna Municipal, según el Artículo 171 de la Ley 2028 de Municipalidades, denunciando el incumplimiento de la misma a la Contraloría General del Estado.

Que, el artículo 171. (Auditoría Interna) Parágrafo I de la Ley 2028 de Municipalidades establece: Los Gobiernos Municipales con una población mayor a cincuenta mil (50.000.-) habitantes, están obligados a contar en su estructura con una Unidad de Auditoría Interna.

Que, el Artículo 12.- (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, Directorio y Gerencia de EMAS se tomen las acciones inmediatas y previsiones Presupuestarias con el objetivo de dar cumplimiento a la solicitud **COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 77/11 de 17 de marzo de 2011** y programar en el POA y Presupuesto Institucional la realización de una Auditoría Especial sobre la Administración de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) correspondiente a las gestiones 2004 a la gestión 2011, sea la misma en los plazos y tiempos oportunos en estricta



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2 de 2  
RMN 163/11

aplicación de disposiciones legales en actual vigencia, su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el D.S. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

**Art.2º** Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** La Máxima Autoridad Ejecutiva, Directorio y Gerencia de EMAS quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminia C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

